

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO No. 2024-00084-00 C-1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTIA, promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA REAL P.H., a través de apoderado judicial, contra PAULINO JOSE DIAZ QUINTERO, se observa que se halla ajustada a "Certificación de Cuotas de Administración", como base de la acción ejecutiva reúne las exigencias del artículo 422 del C. G del P, por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del actor y en contra de la demandada, por lo cual este Juzgado librará el mandamiento ejecutivo deprecado.

Consecuencialmente, con apoyo en los artículos 422 del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a PAULINO JOSE DIAZ QUINTERO, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA REAL P.H., la suma que a continuación se relaciona:

		~	fecha de causación cuota		fecha de vencimiento y entrada en
Concepto	Mes	año	4 /02 /2022	valor	mora
Cuota ordinaria	Marzo	2022	1/03/2022	\$ 171.590,00	1/04/2022
Cuota ordinaria	Abril	2022	1/04/2022	\$ 223.700,00	1/05/2022
Cuota ordinaria	Mayo	2022	1/05/2022	\$ 223.700,00	1/06/2022
Cuota ordinaria	Junio	2022	1/06/2022	\$ 223.700,00	1/07/2022
Cuota ordinaria	Julio	2022	1/07/2022	\$ 205.000,00	1/08/2022
Cuota ordinaria	Agosto	2022	1/08/2022	\$ 205.000,00	1/09/2022
Cuota ordinaria	Septiembre	2022	1/09/2022	\$ 205.000,00	1/10/2022
Cuota ordinaria	Octubre	2022	1/10/2022	\$ 205.000,00	1/11/2022
Cuota ordinaria	Noviembre	2022	1/11/2022	\$ 205.000,00	1/12/2022
Cuota ordinaria	Diciembre	2022	1/12/2022	\$ 205.000,00	1/01/2023
Cuota ordinaria	Enero	2023	1/01/2023	\$ 205.000,00	1/02/2023
Cuota ordinaria	Febrero	2023	1/02/2023	\$ 205.000,00	1/03/2023
Cuota ordinaria	Marzo	2023	1/03/2023	\$ 205.000,00	1/04/2023
Cuota ordinaria	Abril	2023	1/04/2023	\$ 259.000,00	1/05/2023
Cuota ordinaria	Mayo	2023	1/05/2023	\$ 259.000,00	1/06/2023
Cuota ordinaria	Junio	2023	1/06/2023	\$ 259.000,00	1/07/2023
Cuota ordinaria	Julio	2023	1/07/2023	\$ 232.000,00	1/08/2023
Cuota ordinaria	Agosto	2023	1/08/2023	\$ 232.000,00	1/09/2023
Cuota ordinaria	Septiembre	2023	1/09/2023	\$ 232.000,00	1/10/2023
Cuota ordinaria	Octubre	2023	1/10/2023	\$ 232.000,00	1/11/2023
Cuota ordinaria	Noviembre	2023	1/11/2023	\$ 232.000,00	1/12/2023
Cuota ordinaria	Diciembre	2023	1/12/2023	\$ 232.000,00	1/01/2024
Cuota ordinaria	Enero	2024	1/01/2024	\$ 232.000,00	1/02/2024
TOTAL CUOTA ORDINARIA				\$ 5.088.690,00	

1.1. Por los intereses moratorios solicitados y descritos en el cuadro que antecede, liquidados calculados a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta que se efectué el pago total de la obligación.



- 1.2. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, juntos con sus respectivos intereses, las cuales deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.
- 1.3. Sobre las costas, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022** (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico que se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431 y 442 C.G.P).

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado (a) CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO, para que actúe como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA JUEZ